



Naciones Unidas

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2003

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Suplemento No. 42 (A/58/42)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 42 (A/58/42)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2003



Naciones Unidas • Nueva York, 2003

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	1
II. Organización de los trabajos del período de sesiones sustantivo de 2003	3–13	1
III. Documentación	14–15	3
A. Documentos presentados por el Secretario General	14	3
B. Otros documentos, incluidos los presentados por los Estados Miembros ..	15	3
IV. Conclusiones y recomendaciones	16–19	4

I. Introducción

1. En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 57/95, de 22 de noviembre de 2002, titulada “Informe de la Comisión de Desarme”, en la cual, la Asamblea, entre otras cosas,

5. *Recomendó* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 2003, siguiera examinando los temas siguientes:

- a) Medios de lograr el desarme nuclear;
- b) Medidas prácticas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales;

6. *Pidió* a la Comisión de Desarme que en el año 2003 celebrara una reunión de no más de tres semanas de duración, del 31 de marzo al 17 de abril, y le presentara, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sustantivo.

2. La Comisión de Desarme, reunida en la Sede de las Naciones Unidas el 17 de octubre de 2002 para su sesión de organización (A/CN.10/PV.250), examinó cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos y temas sustantivos del programa para su período de sesiones sustantivo de 2003, de conformidad con los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” (A/CN.10/137) y teniendo presente el proyecto de resolución que luego se aprobó como resolución 57/95. La Comisión examinó la cuestión de la elección de los miembros de la Mesa, sobre la base del principio de rotación de la Presidencia entre las regiones geográficas, así como la decisión adoptada por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 2002 por la que se reconfirmaban los miembros de la Mesa elegidos para el período de sesiones de 2002 y se les solicitaba que continuaran ocupando sus cargos durante el período de sesiones sustantivo de 2003. La Comisión examinó el programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 2003 y decidió establecer un comité del plenario y dos grupos de trabajo para que examinaran dos temas sustantivos del programa. Además, la Comisión decidió celebrar su siguiente período de sesiones sustantivo del 31 de marzo al 17 de abril de 2003.

II. Organización de los trabajos del período de sesiones sustantivo de 2003

3. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede del 31 de marzo al 17 de abril de 2003. Durante su período de sesiones, la Comisión celebró seis sesiones plenarias (véase A/CN.10/PV.251 a 256) bajo la presidencia del Sr. Mario Maiolini (Italia). El Sr. Timur Alasaniya, Oficial Superior de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Prestación de Servicios de los Órganos de Desarme y Descolonización del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, desempeñó las funciones de secretario de la Comisión.

4. Durante el período de sesiones de 2003, la Mesa de la Comisión estuvo constituida de la siguiente forma:

Presidente:

Sr. Mario Maiolini (Italia)

Vicepresidentes:

Los representantes de Argelia, Belarús, Canadá, Guatemala, Kazajstán, Nepal, República Checa y Venezuela

Relator:

Sr. Mehiedine El Kadiri (Marruecos)

5. En su 250ª sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 2002, la Comisión aprobó su programa provisional (A/CN.10/L.53), que comprendía los siguientes temas:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Medios de lograr el desarme nuclear.
5. Medidas prácticas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales.
6. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.
7. Otros asuntos.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el programa de trabajo general para el período de sesiones (A/CN.10/2003/CRP.1) y decidió dedicar cuatro sesiones al intercambio general de opiniones.

7. El 31 de marzo y el 1º de abril, la Comisión de Desarme mantuvo un debate general sobre todos los temas del programa (A/CN.10/PV.251 a 254), durante el cual formularon declaraciones los siguientes países: Argelia, Argentina, Belarús, Brasil, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Grecia (en nombre de la Unión Europea), India, Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados), Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, México, Mongolia, Nepal, Nigeria (en nombre del Grupo de Estados de África), Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República de Corea, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Sudáfrica, Suiza, Ucrania y Venezuela.

8. En su primera sesión, celebrada el 31 de marzo, la Comisión escuchó la declaración del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, el Sr. Jayantha Dhanapala.

9. El 10 de abril, la Comisión celebró una sesión del Comité Plenario, durante la cual se abordó la cuestión de organización pendiente y se eligió por aclamación un Vicepresidente del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

10. De conformidad con las decisiones adoptadas durante el período de sesiones de organización, la Comisión de Desarme confió al Grupo de Trabajo I el mandato de ocuparse del tema 4 del programa, "Medios de lograr el desarme nuclear". El Grupo de Trabajo I se reunió bajo la presidencia del Sr. Alaa Issa (Egipto) y celebró 11 sesiones entre el 2 y el 17 de abril.

11. La Comisión confió al Grupo de Trabajo II el mandato de ocuparse del tema 5 del programa, “Medidas prácticas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales”. El Grupo de Trabajo II se reunió bajo la presidencia del Sr. Santiago Irazabal Mourao (Brasil) y celebró 11 sesiones entre el 2 y el 17 de abril.

12. En su 255ª sesión plenaria, celebrada el 17 de abril, la Comisión de Desarme examinó el informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa y el informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa. Los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y las conclusiones y recomendaciones que figuran en ellos se han incluido en la sección IV del presente informe.

13. De conformidad con la prácticas establecida de la Comisión de Desarme, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias.

III. Documentación

A. Documentos presentados por el Secretario General

14. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 57/95 de la Asamblea General, el Secretario General, en su nota de fecha 28 de enero de 2003, transmitió a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme, conjuntamente con todos los documentos oficiales del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme (A/CN.10/201).

B. Otros documentos, incluidos los presentados por los Estados Miembros

15. En el curso de la labor de la Comisión, se presentaron los documentos relativos a cuestiones sustantivas que figuran a continuación:

a) El Presidente del Grupo de Trabajo I presentó un documento de trabajo titulado “Medios de lograr el desarme nuclear” (A/CN.10/2003/WG.I/WP.1);

b) El Presidente del Grupo de Trabajo I presentó un documento de trabajo titulado “Medios de lograr el desarme nuclear” (A/CN.10/2003/WP.I/Rev.1);

c) Grecia, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados y candidatos a incorporarse a la Unión, presentó el documento de trabajo sobre un capítulo del documento de trabajo del Presidente (A/CN.10/2003/WG.I/WP.2);

d) Uzbekistán, en nombre de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, presentó una propuesta de los cinco Estados del Asia Central sobre el párrafo 8 del anexo II del documento de trabajo del Presidente (A/CN.10/2003/WG.I/WP.3);

e) Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó propuestas del Grupo de Países No Alineados sobre los capítulos IV y V del documento de trabajo del Presidente (A/CN.10/2003/WG.I/WP.4 y A/CN.10/2003/WG.I/WP.5);

f) El Pakistán presentó el documento de trabajo titulado “Medios de lograr el desarme nuclear” (A/CN.10/2003/WG.I/WP.6);

g) El Presidente del Grupo de Trabajo I presentó cinco documentos de conferencia (A/CN.10/2003/WG.I/CRP.1 a 5);

h) Se presentaron al Grupo de Trabajo I dos documentos titulados “Propuestas del Presidente”;

i) El Presidente del Grupo de Trabajo II presentó un documento de trabajo titulado “Medidas prácticas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales” (A/CN.10/2003/WG.II/WP.1);

j) Grecia, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados y candidatos a incorporarse a la Unión, presentó un documento de trabajo titulado “Medidas prácticas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales” (A/CN.10/2003/WG.II/WP.2);

k) El Presidente del Grupo de Trabajo II presentó varios documentos de trabajo consolidados.

IV. Conclusiones y recomendaciones

16. En su 255ª sesión plenaria, celebrada el 17 de abril, la Comisión de Desarme aprobó por consenso los informes de los órganos subsidiarios y las conclusiones y recomendaciones contenidas en ellos relativas a los temas 4 y 5 del programa. La Comisión acordó presentar a la Asamblea General esos informes, cuyo texto se reproduce más adelante.

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó, en su conjunto, el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

18. El informe del Grupo de Trabajo I dice lo siguiente:

Informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa

1. En su sesión de organización celebrada el 17 de octubre de 2002 y en su 251ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2003, la Comisión de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2003 (A/CN.10/L.53), y decidió encomendar al Grupo de Trabajo I el tema 4 del programa, titulado “Medios de lograr el desarme nuclear”.

2. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo I tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento del Presidente (A/CN.10/2000/WG.I/WP.1);

b) China presentó el documento de trabajo A/CN.10/2000/WG.I/WP.2;

c) Francia, en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Hungría, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, presentó el documento de trabajo A/CN.10/2000/WG.I/WP.3;

d) Los Estados Unidos de América presentaron el documento de trabajo A/CN.10/2000/WG.I/WP.4;

e) Belarús, Kazajstán y Ucrania presentaron el documento de trabajo A/CN.10/2000/WG.I/WP.5;

- f) El Presidente presentó el documento A/CN.10/2001/WG.I/WP.1;
- g) Viet Nam, en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) presentó el documento de trabajo A/CN.10/2001/WG.I/WP.2;
- h) La India presentó el documento de trabajo A/CN.10/2001/WG.I/WP.3;
- i) El Presidente presentó el documento A/CN.10/2001/WG.I/WP.4;
- j) Suecia, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados, presentó el documento de trabajo A/CN.10/2001/WG.I/WP.5;
- k) Nepal presentó el documento de trabajo A/CN.10/2001/WG.I/WP.6;
- l) El Presidente presentó el documento A/CN.10/2003/WG.I/WP.1;
- m) El Presidente presentó el documento A/CN.10/2003/WG.I/WP.1/Rev.1;
- n) Grecia, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados y candidatos a incorporarse a la Unión, presentó el documento de trabajo A/CN.10/2003/WG.I/WP.2;
- o) Uzbekistán, en nombre de Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán presentó el documento de trabajo A/CN.10/2003/WG.I/WP.3.
- p) Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó dos documentos de trabajo (A/CN.10/2003/WG.I/WP.4 y WP.5);
- q) El Pakistán presentó el documento de trabajo A/CN.10/2003/WG.I/WP.6;
- r) Se presentaron dos propuestas del Presidente;
- s) Se presentaron cinco documentos de sesión (A/CN.10/2003/WG.I/CRP.1 a 5).

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la Presidencia del Sr. Alaa Issa (Egipto), y celebró 12 sesiones entre el 2 y el 17 de abril de 2003. El Presidente también organizó varias consultas oficiosas. El Sr. Timur Alasaniya, de la Subdivisión de Prestación de Servicios a los Órganos de Desarme y Descolonización del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias ofició de Secretario del Grupo de Trabajo. La Sra. Mika Murakami y el Sr. Randy Rydell, del Departamento de Asuntos de Desarme, desempeñaron las funciones de asesores del Grupo de Trabajo.

4. Las primeras dos sesiones se dedicaron al debate general sobre el documento del Presidente titulado “Medios de Lograr el Desarme Nuclear”, publicado con la signatura A/CN.10/2003/WG.I/WP.1. Como resultado de ese debate, en la tercera sesión el Presidente sometió a la consideración del Grupo de Trabajo un documento revisado (A/CN.10/2003/WG.I/WP.1/Rev.1), que ulteriormente se utilizó como base para la labor del Grupo.

5. En el curso de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo dedicó ocho sesiones a un debate general durante el cual las delegaciones hicieron observaciones y expusieron ideas y propuestas concretas en relación con todas las secciones del documento de trabajo. Sobre esa base, el Presidente preparó varios documentos de sesión (véase A/CN.10/2003/WG.I/CRP.1 a 5), así como dos documentos titulados “Propuesta del Presidente” sobre las secciones 1 a 3 sobre la totalidad del texto, respectivamente, la última versión del cual se adjunta al presente informe. Esta versión se examinó, pero no se logró consenso sobre la propuesta del Presidente.

6. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de abril, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó por consenso su informe sobre el tema 4 del programa.

Apéndice

De conformidad con el párrafo 6 del informe del Grupo de Trabajo I, se presentó y examinó un documento titulado “Documento de trabajo del Presidente”. Esta propuesta, que se reproduce a continuación, no logró el consenso.

Propuesta del Presidente

Medios de lograr el desarme nuclear

I. La importancia del desarme nuclear y la relación entre el desarme nuclear y la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales

1. “Alcanzar la meta de la seguridad, que constituye un elemento inseparable de la paz, ha sido siempre una de las aspiraciones más profundas de la humanidad. Durante mucho tiempo los Estados han procurado preservar su seguridad mediante la posesión de armas ... Pero la acumulación de armas, particularmente de armas nucleares, constituye hoy en día mucho más una amenaza que una protección para el futuro de la humanidad.”¹

2. El proceso de desarme nuclear está estrechamente relacionado con la paz y la seguridad internacionales. A fin de lograr el desarme, incluido el desarme nuclear, es esencial lograr progresos en las medidas para fortalecer la seguridad de los Estados y mejorar la situación internacional en general. A su vez, los avances en el proceso de desarme tendrán efectos positivos sobre el establecimiento de un entorno internacional pacífico, seguro y estable. Por tanto, interesa a todos los Estados contribuir al logro del desarme nuclear, bien sobre una base unilateral o mediante arreglos bilaterales, plurilaterales, regionales o multilaterales.

3. La proliferación de armas nucleares, en todos sus aspectos, también suscita la preocupación general. Las medidas para prevenir la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos, así como la proliferación de otros tipos de armas de destrucción en masa y sus vectores, refuerzan las medidas de desarme nuclear y son importantes para crear un entorno de seguridad internacional propicio para el progreso del desarme nuclear. Al mismo tiempo, el progreso del desarme nuclear refuerza las medidas de no proliferación. Además, hay una interrelación entre el desarme nuclear y la no proliferación y la situación de la seguridad en las distintas regiones.

4. A lo largo de los años, el creciente reconocimiento por los gobiernos de la amenaza que plantean las armas nucleares para la paz y la seguridad internacionales y su interés en salvaguardar la seguridad de sus pueblos han conducido, entre otras cosas, a la concertación de varios tratados multilaterales relativos

¹ Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

al desarme nuclear y la no proliferación, algunos de los cuales aún no han entrado en vigor².

5. Se han producido recientemente acontecimientos que suscitan grave preocupación y plantean problemas importantes para la paz y la seguridad internacionales y para los esfuerzos de desarme mundial, entre los cuales se encuentra el creciente peligro de que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, peligro que se hizo especialmente evidente después de la tragedia del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, así como la actualización de las doctrinas de defensa estratégicas mediante la sanción de nuevas justificaciones para usar armas nucleares, y el riesgo de la proliferación de armas nucleares. Aunque habrá que tomar medidas adecuadas para hacer frente a los nuevos riesgos y peligros, debe recordarse que la eliminación total de las armas nucleares es la única medida absolutamente eficaz para evitar el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares.

6. El éxito del proceso de desarme también exige que todos los Estados respeten estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas así como todas las disposiciones de los tratados y los demás instrumentos jurídicos en que son parte y que se abstengan de realizar acciones que puedan afectar adversamente a la aplicación de medidas universales amplias, y no discriminatorias para lograr el desarme, incluida la promoción de adhesión a los tratados correspondientes y otros instrumentos jurídicos.

II. Logros y acontecimientos actuales en materia de desarme nuclear

7. La comunidad internacional ha seguido ocupándose de la cuestión del desarme nuclear y la no proliferación como prioridades de las Naciones Unidas. Se han hecho progresos en ambas esferas, sin embargo, los resultados han sido desiguales. Sigue existiendo el peligro del uso o la amenaza del uso de la fuerza y hay considerable incertidumbre respecto de la magnitud de los arsenales nucleares y la disponibilidad de materiales para fabricar armas nucleares. En la presente sección se esbozan los logros y acontecimientos recientes en la esfera del desarme nuclear.

² Estos tratados incluyen el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre), el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (Tratado sobre la no proliferación), el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo (el Tratado de los Fondos Marinos), el Acuerdo que rige las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes y el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares; el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la zona desmilitarizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) y el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba).

A. Logros y acontecimientos actuales en los planos unilateral, bilateral y plurilateral

8. Se han hecho progresos en la reducción de las armas nucleares y el fomento de la no proliferación mediante medidas unilaterales adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares. Se han logrado avances, por ejemplo, en las siguientes esferas: el desmantelamiento de armas y ojivas nucleares estratégicas y no estratégicas; la reducción de fuerzas nucleares en estado de alerta; el retiro y el desmantelamiento de sistemas vectores; el retiro voluntario de armas nucleares; el cierre y el desmantelamiento por algunos Estados de instalaciones de investigación y desarrollo relacionados con las armas nucleares, sitios de ensayos nucleares e instalaciones para la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares; la eliminación de misiles de mediano y corto alcance; la eliminación de material fisionable extraído de programas militares; y el retiro de armas nucleares desplegadas fuera de sus territorios.

9. Los Estados poseedores de armas nucleares también reafirmaron su compromiso con la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, relativa a las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Además, un Estado poseedor de armas nucleares ha renunciado incondicionalmente a ser el primero en utilizar armas nucleares y al uso o la amenaza del uso de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares.

10. En la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares emitieron una declaración conjunta, en la que afirmaron que ninguna de sus armas estaban dirigidas contra ningún Estado. Los Estados poseedores de armas nucleares también se comprometieron a poner a disposición del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) u otros organismos internacionales de verificación pertinentes, lo antes posible, el material fisionable que cada uno de ellos designara no necesario para fines de defensa, con miras a utilizar ese material para fines pacíficos de forma que quedara permanentemente al margen de los programas militares. A este respecto, han puesto en marcha varias iniciativas para la gestión y utilización seguras de esos materiales.

11. La decisión de suspender los ensayos de armas nucleares o cualquier otra explosión de ensayo de armas nucleares hasta que entrara en vigor el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares sigue vigente.

12. La Federación de Rusia y los Estados Unidos de América firmaron el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (Tratado de Moscú), destinado a reducir y limitar la cantidad de ojivas nucleares estratégicas. La Asamblea General acogió con beneplácito este Tratado y reconoció su importancia para ayudar a establecer condiciones más favorables para promover activamente la seguridad y la cooperación y reforzar la estabilidad internacional³. Estas reducciones, sin embargo, no deben considerarse un sustituto de la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación. Se han tomado otras medidas bilaterales en relación con la gestión y disposición del material fisionable para su fabricación.

³ Resolución 57/68.

13. Otros acontecimientos importantes son: la aprobación de la Declaración Final en la 13ª Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en febrero de 2003; el establecimiento de la Asociación Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa; la iniciativa denominada “Hacia un Mundo Libre de Armas Nucleares: la Necesidad de un Nuevo Programa” tomada por los países de la Coalición para Un Nuevo Programa; así como el “Concepto Estratégico de la Alianza” de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

B. Logros y situación en el plano regional

14. La importante contribución de las zonas libres de armas nucleares al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y el proceso de desarme nuclear y a la paz y la seguridad mundiales y regionales ha sido objeto de reconocimiento universal. Hasta la fecha, numerosos Estados han firmado tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares que abarcan más del 50% de la masa terrestre del planeta, o han pasado a ser parte en ellos.

15. La importancia de las zonas libres de armas nucleares ha merecido un mayor reconocimiento gracias a la labor de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. En 1993 y 1999, la Comisión aprobó unánimemente directrices y recomendaciones referentes a esas zonas. Los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba han contribuido al logro de los objetivos de no proliferación nuclear y desarme y a mantener las zonas que abarcan esos tratados libres de armas nucleares, de conformidad con el derecho internacional.

16. La Asamblea General aprueba, desde 1980, anualmente por consenso una resolución sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y desde 1997, resoluciones sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia central, y ha reconocido a Mongolia la condición de Estado libre de armas nucleares.

C. Logros y situación en el plano multilateral

17. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares entró en vigor en 1970 y tiene un total de 188 Estados partes. El resultado de la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fue la aprobación de decisiones relativas al “Fortalecimiento del proceso de examen del Tratado”, los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, y la “Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”, y una resolución titulada “Resolución sobre el Oriente Medio”. En la Conferencia de las Partes encargada del examen del año 2000, los Estados partes adoptaron un Documento Final por consenso. En particular los Estados acordaron medidas prácticas para la aplicación sistemática y progresiva del artículo VI del Tratado.

18. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que fue aprobado por la Asamblea General el 10 de septiembre de 1996, ha sido firmado por 167 Estados y 98 Estados lo han ratificado, incluidos tres Estados poseedores de armas nucleares. Trece de los Estados cuya adhesión es necesaria para que el Tratado entre en vigor aún no lo han ratificado. En 1999 y en 2001 se celebraron dos conferencias de los Estados que ya han ratificado ese instrumento para decidir medidas para acelerar el proceso de ratificación y facilitar la

entrada en vigor del Tratado. En ambas conferencias se aprobaron declaraciones finales y en septiembre de 2002, 15 Ministros de Relaciones Exteriores emitieron una Declaración Ministerial.

19. La Conferencia de Desarme acordó en 1998 un mandato para la negociación de un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Desde 1999, la Comisión de Desarme no ha hecho progresos debido a la falta de acuerdo sobre su programa de trabajo sustantivo.

20. Otros acontecimientos importantes incluyen el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el primero dedicado al desarme, durante el cual se acordó que las armas nucleares constituyen el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización y que debe asignarse máxima prioridad a la adopción de medidas efectivas de desarme nuclear y prevención de la guerra nuclear; la Cumbre del Milenio, celebrada del 6 al 8 de septiembre de 2000, donde se fijó el objetivo de eliminar las armas de destrucción en masa, en particular, las armas nucleares, y considerar todas las opciones viables para el logro de ese objetivo, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares; así como la sesión a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada por el Consejo de Seguridad en 1992, donde se reafirmó la contribución crucial que los progresos en la esfera del desarme, el control de armamentos y la no proliferación podían hacer al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y se destacó la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplieran sus obligaciones en esas esferas. Se destacó además que la proliferación de todas las armas de destrucción en masa constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

III. Mecanismos que se ocupan del desarme nuclear y la función de las Naciones Unidas

21. A fin de llevar a efecto y apoyar las actividades que se han propuesto en la esfera del desarme, en particular el desarme nuclear, los gobiernos han creado las correspondientes herramientas y mecanismos dentro y fuera de las Naciones Unidas. Asimismo, en el marco de acuerdos multilaterales concretos, han establecido organizaciones con el mandato de aplicar esos acuerdos y contribuir a su fortalecimiento. En la presente sección se presenta una breve relación de los mecanismos existentes.

A. Mecanismos que se ocupan del desarme nuclear dentro del sistema de las Naciones Unidas

22. La Asamblea General de las Naciones Unidas presta especial atención a la cuestión del desarme, comprendido el desarme nuclear, a través de la labor de su Primera Comisión y de la Comisión de Desarme. Además, la Asamblea ha celebrado tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados por completo al desarme, a saber, en 1978, 1982 y 1988, en los que se abordaron cuestiones entre las que figuran el desarme nuclear, la no proliferación, la paz, la seguridad y la estabilidad.

23. La Comisión de Desarme, órgano subsidiario de la Asamblea General, es un órgano deliberativo con la función de examinar diversas cuestiones en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto.

24. El Departamento de Asuntos de Desarme facilita el proceso de deliberación y negociación multilaterales y presta asistencia a los Estados Miembros en la promoción, el fortalecimiento y la consolidación de los principios y normas negociados a nivel multilateral en todas las esferas del desarme. También presta apoyo a conferencias y reuniones de los Estados partes en acuerdos de desarme multilaterales, y apoya la aplicación efectiva de esos tratados.

25. La Junta Consultiva en Asuntos de Desarme asesora al Secretario General en cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme, cumple la función de Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme (UNIDIR) y asesora al Secretario General en la aplicación del programa de información de las Naciones Unidas en materia de desarme.

26. El UNIDIR realiza investigaciones independientes sobre el desarme y los problemas conexos, particularmente sobre cuestiones de seguridad internacional. El UNIDIR ha recibido el mandato de suministrar a la comunidad internacional datos más diversificados y completos sobre los problemas relacionados con la seguridad internacional, la carrera de armamentos y el desarme.

B. Otros mecanismos que se ocupan del desarme nuclear

27. La Conferencia de Desarme fue establecida en 1979 en calidad de foro único para la negociación del desarme multilateral. La Conferencia ha incorporado en su programa de trabajo varios temas relacionados con el desarme. En el último decenio, celebró negociaciones sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

28. El Organismo Internacional de Energía Atómica tiene el objetivo de tratar de acelerar y ampliar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en todo el mundo y de velar, mediante sus salvaguardias, por que la tecnología o los materiales nucleares no se utilicen para promover propósitos militares. El Organismo es la autoridad competente para verificar el cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardia con los Estados partes en el Tratado de Tlatelolco y el Tratado de Rarotonga, así como en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cuyos Estados partes reafirmaron en la Conferencia de las Partes encargada del examen del año 2000 que no debía tomarse ninguna medida que menoscabara la autoridad del OIEA al respecto.

29. La Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares tiene el mandato de realizar los preparativos necesarios para la aplicación efectiva del Tratado y preparar el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en el Tratado.

30. El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) supervisa la aplicación del Tratado de Tlatelolco. La Oficina del Pacífico Meridional para la Cooperación Económica se encarga del sistema de presentación de informes y del intercambio de información entre los Estados partes en el Tratado de Rarotonga. La Comisión para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental se encarga de aplicar las disposiciones del Tratado de Bangkok, incluido el establecimiento de procedimientos de verificación y control.

IV. Conclusiones

31. Durante las deliberaciones, los miembros de la Comisión de Desarme examinaron propuestas sobre los medios de lograr el desarme nuclear. En el anexo del presente documento figura una lista de dichas propuestas, que no refleja ninguna prioridad ni el apoyo de algunas de las propuestas por la Comisión de Desarme y se reproduce sin perjuicio de las posiciones nacionales de los Estados miembros de la Comisión.

32. La Comisión apoya un enfoque del desarme nuclear basado en principios y orientado hacia el futuro que tenga en cuenta la realidad en el terreno, y conviene en la importancia de obtener resultados concretos, rápidos y prácticos que promuevan el desarme nuclear. Al respecto, la Comisión ha apoyado los siguientes principios generales:

- i) El objetivo último de los esfuerzos de los Estados en el proceso del desarme es el desarme general y completo bajo el efectivo control internacional. Debe seguir asignándose máxima prioridad a la eliminación total de las armas nucleares y otros explosivos nucleares;
- ii) La voluntad política de los Estados y el principio de la seguridad sin menoscabo para todos son los elementos fundamentales para el logro del desarme nuclear;
- iii) El multilateralismo es un principio básico de las negociaciones de desarme nuclear y no proliferación en todos sus aspectos. Se reconoce asimismo el valor potencial de las iniciativas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales coherentes con tales fines;
- iv) Es importante la aplicación plena y efectiva por todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de las obligaciones que les impone el Tratado, de las decisiones y resoluciones de la Conferencia encargada del examen del Tratado de 1995 y del Documento Final aprobado en la Conferencia encargada del examen del Tratado de 2000;
- v) Debe promoverse la adherencia a los tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales y su pleno cumplimiento por los Estados partes, en las esferas del desarme nuclear y la no proliferación en todos sus aspectos;
- vi) Deben fortalecerse todas las medidas apropiadas coherentes con el derecho internacional destinadas a impedir que los terroristas adquieran armas nucleares y los medios para fabricar esas y otras armas de destrucción en masa, incluida la protección física de materiales e instalaciones nucleares;
- vii) Los mecanismos de desarme de las Naciones Unidas deben desempeñar un papel efectivo en la promoción del logro del desarme nuclear. Los Estados Miembros afirman la valiosa contribución de la Comisión de Desarme en su carácter de foro de las Naciones Unidas apropiado, entre otras cosas, para futuras deliberaciones multilaterales sobre desarme y medios de lograr el desarme nuclear;
- viii) La Conferencia de Desarme, que es el único foro de la comunidad internacional para celebrar negociaciones multilaterales sobre el desarme, debe reanudar urgentemente su labor sustantiva.

Anexo

Medidas propuestas para lograr el desarme nuclear

1. Adhesión universal a los tratados y otros instrumentos jurídicos en la esfera de las armas de destrucción en masa y sus vectores y cumplimiento de sus normas por los Estados partes.
2. Cumplimiento del compromiso inequívoco, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de eliminar totalmente los arsenales nucleares, con el fin último de alcanzar el desarme nuclear.
3. Compromiso de los Estados de eliminar el concepto de seguridad internacional basada en la promoción y el establecimiento de alianzas militares y políticas de disuasión nuclear.
4. Continuación del desarrollo de las capacidades de verificación que serán necesarias para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear con miras a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares.
5. Mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a sus capacidades en la esfera de las armas nucleares y aplicación de los acuerdos concertados con arreglo al artículo VI, como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar el progreso del desarme nuclear.
6. Aplicación de principio de irreversibilidad al desarme nuclear, el control de armas nucleares y otras armas conexas y las medidas de reducción de armamentos.
7. Nuevos esfuerzos de los Estados poseedores de armas nucleares por reducir unilateralmente sus arsenales nucleares.
8. Medidas concretas acordadas para seguir reduciendo el estado operacional en que se encuentran los sistemas de armas nucleares.
9. Entrada en vigor del Tratado de eliminación completa de los ensayos nucleares, sin demora y sin condiciones, de conformidad con los procesos constitucionales y las disposiciones del Tratado, y suspensión de las explosiones de ensayo de armas nucleares y de otras explosiones nucleares hasta que entre en vigor el Tratado.
10. Participación, lo antes posible, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la total eliminación de sus armas nucleares.
11. Compromiso por los Estados poseedores de armas nucleares de no desplegar sus armas nucleares fuera de sus respectivos territorios nacionales y retirar las que hayan desplegado.
12. Compromiso por los Estados poseedores de armas nucleares de poner fin al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas nucleares y sus vectores, aun cuando el propósito sea usarlas en situaciones de guerra convencional.
13. Progresos por los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación del principio de “el primero en usarlas” de las doctrinas de seguridad y concertación final de un acuerdo internacional y legalmente vinculante sobre el compromiso común de no ser el primero en usar armas nucleares.

14. Preparación de un instrumento multilateral y legalmente vinculante sobre garantías de seguridad negativa dentro del marco del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y hasta que se logre la eliminación total de las armas nucleares.
15. Mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y el desarme.
16. Concertación de los acuerdos amplios de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de los acuerdos del Modelo de Protocolo Adicional.
17. Conclusión y aplicación de la iniciativa trilateral entre los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica.
18. Adopción de disposiciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares para que el material fisionable que consideren que ya no necesitan para fines militares, se ponga en cuanto sea posible a disposición del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos internacionales de verificación pertinentes, así como disposiciones para que ese material se destine a fines pacíficos, para garantizar que quede permanentemente fuera de los programas militares.
19. Celebración de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con la Declaración de 1995 del Coordinador Especial y el mandato en ella contenido, teniendo en cuenta los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de armas nucleares.
20. Acuerdo en la Conferencia de Desarme sobre un programa de trabajo que incluya el establecimiento de:
 - a) Un comité especial encargado de iniciar inmediatamente negociaciones sobre un tratado para prohibir la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares con miras a su conclusión en el plazo de cinco años;
 - b) Un comité especial encargado de iniciar inmediatamente negociaciones sobre el desarme nuclear;
 - c) Un comité especial encargado de negociar las garantías de seguridad negativa;
 - d) Un comité especial sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, encargado de negociar un instrumento jurídico internacional pertinente.
21. Comienzo de negociaciones multilaterales encaminadas a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza del uso o el uso de armas nucleares y que prevea su eliminación en un plazo determinado.

22. Fortalecimiento de las zonas libres de armas nucleares existentes y establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente establecidos entre los Estados de la región interesada.
23. Convocación de un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.
24. Celebración de una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares como recomendaron los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Declaración del Milenio.
25. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza del uso o el uso de las armas nucleares.
26. Informes periódicos, dentro del marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados partes, sobre la aplicación del artículo VI y el inciso c) del párrafo 4 de la Decisión de 1995 sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.
27. Suspensión de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, hasta tanto comiencen las negociaciones sobre un tratado para poner fin a la producción de material fisionable.
28. Elaboración y consolidación de medidas para prevenir la transferencia ilícita de material nuclear y radiactivo mediante, entre otras cosas, las enmiendas correspondientes de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, así como la aplicación y el fortalecimiento efectivos de los sistemas de control de las exportaciones en los planos mundial, regional y nacional.
29. Fortalecimiento de las medidas encaminadas a impedir que los terroristas adquieran armas nucleares, biológicas y químicas y materiales y tecnologías para su fabricación, incluidas, entre otras cosas, la resolución de cuestiones pendientes relacionadas con el convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear con miras a su rápida aprobación, teniendo presente que la forma más eficaz de impedir que los terroristas adquieran esas armas es eliminarlas.
30. Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por sus Estados partes y de las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado, así como la aplicación del documento final de la Conferencia de las Partes del 2000 encargada del examen del Tratado.
31. Cesación e inversión de la carrera de armamentos con miras a lograr el desarme nuclear.
32. Compromiso de los Estados de adherirse a instrumentos políticamente vinculantes sobre la reducción de las armas nucleares con disposiciones que garanticen la irreversibilidad, la verificación y la transparencia.
33. Firma y ratificación del Tratado de Pelindaba por todos los Estados de la región y firma y ratificación por los Estados poseedores de armas nucleares

que todavía no lo hayan hecho del protocolo pertinente, reconociendo el otorgamiento de garantías de seguridad a los Estados partes en el Tratado.

34. Continuación de las consultas entre los países de la ASEAN y los Estados poseedores de armas nucleares sobre el Protocolo relativo a una zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental a fin de que los Estados poseedores de armas nucleares puedan adherirse al Tratado de Bangkok lo antes posible.

19. El informe del Grupo de Trabajo II dice lo siguiente:

Informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa

1. En su sesión de organización de 2002 (250ª sesión), celebrada el 17 de octubre de 2002, y en su sesión 251ª, celebrada el 31 de marzo de 2003, la Comisión de Desarme aprobó su programa para el período de sesiones sustantivo de 2003 (A/CN.10/L.53) y decidió asignar al Grupo de Trabajo II el tema 5 del programa, titulado “Medidas prácticas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales”.

2. El Grupo de Trabajo, bajo la presidencia del Sr. Santiago Irazabal Mourao (Brasil), celebró 12 sesiones entre el 2 y el 17 de abril. El Sr. Saijin Zhang, con la asistencia del Sr. Tam Chung, de la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Descolonización del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, desempeñó las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo, y el Sr. Nazir Kamal, del Departamento de Asuntos de Desarme, fue el asesor del Grupo de Trabajo.

3. Sobre la base de las consultas oficiosas que se celebraron entre los períodos de sesiones, el Presidente sometió a la consideración de la Comisión un documento de trabajo (A/CN.10/2003/WG.II/WP.1). Grecia, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados y candidatos a incorporarse a la Unión también presentó un documento de trabajo en relación con este tema (A/CN.10/2003/WG.II/WP.2).

4. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo II acordó utilizar el documento de trabajo del Presidente como base para el debate e hizo observaciones sobre la estructura del documento. En su segunda sesión, el Grupo de Trabajo inició el debate sustantivo y las consultas sobre el documento de trabajo del Presidente. Durante este período, las delegaciones hicieron propuestas por escrito y oralmente. Como resultado de ello, el Presidente propuso cuatro revisiones a su documento de trabajo.

5. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de abril, el Grupo de Trabajo examinó la nueva versión del documento del Presidente, pero no pudo lograr el consenso y decidió incluir como apéndice del presente informe la cuarta revisión del documento de trabajo consolidado del Presidente, titulada “Medidas prácticas del fomento de la confianza en materia de armas convencionales”.

6. En la misma sesión, celebrada el 17 de abril, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó por consenso su informe sobre el tema 5 del programa.

Apéndice

Cuarta revisión del documento de trabajo consolidado presentado por el Presidente

I. Introducción

1. Se encargó al Grupo de Trabajo la tarea de examinar el tema del programa titulado “Medidas prácticas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales”. Las referencias a las medidas de fomento de la confianza realizadas por el Grupo de Trabajo no son obligatorias ni normativas.

2. El objetivo final de las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales es fortalecer la paz y la seguridad internacionales, mejorar las relaciones entre los Estados, promover el bienestar social, económico y cultural de los pueblos y contribuir a la prevención de la guerra. Su propósito es reducir e incluso eliminar los peligros de malentendidos o supuestos erróneos en las actividades militares, ayudar a prevenir los enfrentamientos militares y los preparativos encubiertos para comenzar conflictos armados, y reducir el riesgo de ataques por sorpresa y el estallido de una guerra por accidente. De esa manera, las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales adoptadas a diferentes niveles se complementan entre sí y contribuyen al fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad a todos los niveles. Al promover una mayor transparencia entre los Estados, esas medidas de fomento de la confianza pueden desempeñar también una función importante en la gestión de las crisis y en las etapas posteriores a los conflictos.

3. Las nuevas medidas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales que no tengan carácter militar y las medidas para aumentar la transparencia, ayudarán a hacer frente a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales así como a otras amenazas, preocupaciones y problemas del siglo XXI. Al promover la transparencia, el diálogo, la cooperación y la confianza, esas medidas reforzarán la seguridad internacional, pues mejorarán las respuestas coordinadas y multilaterales a problemas relacionadas con la aplicación de la ley, la salud pública, la erradicación de la pobreza y las políticas económicas y ambientales.

4. Los enfoques regionales y mundiales relacionados con las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales son complementarios e interrelacionados. Estas medidas, adoptadas a distintos niveles, pueden contribuir conjuntamente a fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad. La relación entre la formulación de medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y el entorno internacional de seguridad también puede ser de fortalecimiento mutuo. El afianzamiento de la confianza mutua en los planos bilateral, subregional y regional ha contribuido positivamente a los esfuerzos desplegados para hacer frente a las amenazas tradicionales y a los nuevos problemas de seguridad.

5. Los Estados necesitan un entorno pacífico, estable, propicio y cooperativo en el que las relaciones internacionales se rijan por el derecho internacional, a fin de crear condiciones óptimas para las relaciones con otros Estados y promover así el bienestar social, económico y cultural de sus pueblos. El cumplimiento de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas es un

requisito fundamental para promover ese tipo de entorno. La seguridad mutua puede producir cambios positivos en las relaciones entre los Estados.

6. Al ayudar a crear un entorno en el que la importancia del elemento militar disminuya gradualmente, las medidas de fomento de la confianza pueden facilitar y promover el proceso de limitación de armas y desarme, especialmente en los planos regional y subregional. Dada la mayor conciencia de la importancia del cumplimiento de los acuerdos de limitación de armas y de desarme convencional, las medidas de fomento de la confianza también pueden contribuir a facilitar su verificación.

7. La voluntad de mejorar la seguridad y la paz internacionales es fundamental para fomentar la confianza. La relación entre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y un entorno internacional pacífico es de fortalecimiento mutuo y complementariedad. Por consiguiente, los Estados deberían definir un nuevo concepto de seguridad centrado en la confianza mutua, los beneficios mutuos, la igualdad y la cooperación y la solución de controversias mediante el diálogo, y nunca usar o amenazar con usar la fuerza contra otros países, en formas que contravengan los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, bajo ningún pretexto.

8. Una mejor relación entre los Estados en las esferas política, diplomática, económica, militar, institucional, cultural, educacional y social, entre otras, con una amplia participación de todos los sectores de la sociedad, genera una confianza sustentada por intereses compartidos en un futuro común, caracterizada por el respeto mutuo de la igualdad soberana de los Estados y la justicia y sustentada por el derecho internacional. En este contexto, las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales desempeñan un papel fundamental y su eficacia se mejoraría si formaran parte de un enfoque integrado más amplio que incluyera políticas económicas, ambientales, culturales y sociales.

9. Se han hecho progresos considerables en la esfera de las medidas de fomento de la confianza y se ha realizado una labor importante, que continúa desarrollándose a varios niveles regionales y subregionales y en diversos foros. Las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel importante para promover las medidas de fomento de la confianza.

10. Las medidas prácticas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales dependen, en última instancia, de las condiciones de seguridad concretas y de otros aspectos interrelacionados de la situación en el país, la región o la subregión.

10bis. Es necesario prestar mayor atención a la amenaza que representan para la paz y la estabilidad mundiales y regionales la expansión, proliferación y creciente complejidad de las armas convencionales. El aumento de las diferencias en las capacidades tecnológicas y la magnitud de los presupuestos militares entre los países ricos y pobres, grandes y pequeños está produciendo un desequilibrio en materia de armas convencionales en los planos internacional y regional, especialmente en regiones con focos de tensión.

10 bis (segunda opción). Es necesario prestar mayor atención a la amenaza que representan para la paz y la estabilidad mundiales y regionales, la expansión, proliferación y creciente complejidad de las armas convencionales, pues

pueden producir un desequilibrio de las capacidades de uso de la fuerza convencional en las distintas regiones, especialmente en aquellas con focos de tensión.

II. **Ámbito**

11. Las posibilidades que ofrecen las medidas de fomento de la confianza para crear condiciones propicias para hacer progresos en la esfera del desarme convencional deben aprovecharse plenamente en todas las regiones del mundo siempre que faciliten y no obstaculicen en modo alguno la adopción de medidas de desarme.

12. Las medidas de desarme pueden hacer una contribución fundamental a la prevención de la guerra y deben tenerse en cuenta al aplicar las medidas de fomento de la confianza. Al respecto, se señala que las medidas efectivas de desarme y limitación de armas, que limitan o reducen directamente el potencial militar, son importantes promotoras del fomento de la confianza.

13. Pueden adoptarse medidas de fomento de la confianza de diversas formas, que reflejen un conjunto de factores interrelacionados de carácter militar y no militar, como se indica en la sección 1.3 del documento A/51/182/Rev.1, de 9 de junio de 1999. Estas medidas pueden acordarse con la intención de crear obligaciones legalmente vinculantes, en cuyo caso tienen valor de derecho internacional para las partes. Sin embargo, también pueden acordarse a través de compromisos políticos. El mantenimiento sistemático y uniforme de ese compromiso político durante un período considerable de tiempo puede conducir a la creación de una obligación con arreglo al derecho internacional consuetudinario.

14. Las medidas de fomento de la confianza deben adecuarse a las situaciones concretas. La eficacia de una medida determinada será mayor cuanto más se ajuste al carácter concreto de la amenaza o las necesidades percibidas en la situación o región de que se trate.

15. El proceso de fomento de la confianza se facilitaría, entre otras cosas, mediante la aplicación del principio de legalidad y la buena gestión de los asuntos públicos en los planos nacional e internacional, la rendición de cuentas y la transparencia sobre la base del respeto del derecho internacional, el aumento de la cooperación internacional para el desarrollo, tanto técnica como financiera, y renovados esfuerzos por asignar recursos para la movilización con miras a facilitar el proceso de fomento de la confianza. La franqueza y la cooperación en cuestiones militares puede, en los casos apropiados, mejorar la confianza y contribuir a reducir las tensiones regionales e internacionales, promoviendo así la paz y la seguridad internacionales. También reduciría la incertidumbre y los imprevistos y fortalecería las declaraciones e intenciones pacíficas de los Estados.

16. Deben adoptarse medidas regionales de fomento de la confianza a iniciativa de los Estados interesados de la región y con la anuencia de ellos. Al considerar la adopción de medidas regionales de fomento de la confianza los Estados deben tener plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otro tipo de esa región.

17. La aplicación de las medidas de fomento de la confianza debe realizarse de manera que se garantice el derecho de cada Estado a una seguridad sin menoscabo y velando por que ningún Estado o grupo de Estados obtenga ventajas sobre los demás en ninguna etapa del proceso de fomento de la confianza.

18. El fomento de la confianza es un proceso dinámico. La experiencia y la confianza obtenidas con la aplicación de medidas de carácter voluntario y que reducen la importancia del elemento militar pueden facilitar el acuerdo sobre medidas de mayor alcance. Si bien en una situación concreta puede lograrse la aplicación de medidas de largo alcance en una etapa temprana, normalmente sería más factible un proceso gradual.

III. Principios

19. Las medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales deben respetar plenamente los propósitos y principios de la Carta. En particular, se deben observar estrictamente los siguientes principios consagrados en la Carta: la abstención de la amenaza del uso o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados; la solución pacífica de controversias; el principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos; el cumplimiento de buena fe de los acuerdos internacionales; y la igualdad soberana de los Estados.

20. El fomento de la confianza requiere el consenso entre los Estados que participan en el proceso. Los Estados, en el ejercicio de sus derechos soberanos, deben decidir libremente si ha de iniciarse el proceso de fomento de la confianza y, en caso afirmativo, qué medidas se deben adoptar y cómo se debe aplicar el proceso.

21. Las medidas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales, por su propia naturaleza, no pueden imponerse y, por consiguiente, deben formularse y acordarse sobre una base voluntaria. La formulación de estas medidas puede realizarse a distintos niveles: unilateral, bilateral, subregional, regional y multilateral. La reciprocidad puede ser un aspecto importante de las medidas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales.

22. Las medidas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales deben formularse al ritmo que consideren adecuado los Estados que participan en el proceso. La aplicación de esas medidas, una vez convenidas, debe realizarse de buena fe respetando las condiciones establecidas por las partes.

23. También son aplicables los principios pertinentes que figuran en las directrices previamente adoptadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, entre ellos:

- El párrafo 8 de las “Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General”, aprobadas en 1999;

- El párrafo 14 de las “Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991”, aprobadas en 1996;
- Los párrafos 9 a 31 de las “Directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial”, aprobadas en 1993;
- El párrafo 21 de las “Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional”, aprobadas en 1988;
- Las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares (1992).

IV. Medidas prácticas de fomento de la confianza existentes en materia de armas convencionales

24. Se proporciona a continuación una lista ilustrativa y no exhaustiva de las medidas de fomento de la confianza aplicadas voluntariamente a distintos niveles en varias regiones. El fomento de la confianza es un proceso dinámico en constante evolución. Por consiguiente, los ejemplos que se proporcionan no se prestan necesariamente, en parte o en su totalidad, a la aplicación o repetición automáticas en los planos unilateral, bilateral, subregional, regional o mundial.

a) Medidas y directrices aprobadas por la Asamblea General:

- Sistema de las Naciones Unidas de normalización de la información sobre gastos militares (1980)⁴;
- Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas (1991)⁵;
- Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares (1992)⁶;
- Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armamento ligero, aprobado en 2001;
- Estudio de las Naciones Unidas sobre la enseñanza en materia de desarme y no proliferación;
- Diálogo entre civilizaciones.

b) Medidas elaboradas y aplicadas en los planos regional, subregional, bilateral y unilateral:

- *Medidas de fomento de la confianza y la seguridad en las esferas política, militar, económica, social, ambiental y cultural, tales como:*
 - a) Intercambio de información entre organismos encargados de hacer cumplir la ley en zonas fronterizas delicadas o controvertidas, actividades conjuntas de control de las fronteras y las aduanas;

⁴ Véase resolución 35/142 B.

⁵ Véase resolución 46/36 L.

⁶ Véase resolución A/47/42.

- b) Cumplimiento de las resoluciones y directrices pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de las armas convencionales;
- c) Leyes y normas administrativas nacionales sobre la exportación, importación, tránsito, reexportación y desvío de armas;
- d) Presentación de información al Secretario General de las Naciones Unidas sobre los programas de destrucción de armas excedentarias, confiscadas o recogidas;
- e) Medidas conjuntas de las fuerzas armadas en situaciones civiles de emergencia, incluidos los programas de cooperación en caso de desastres naturales o para prevenirlos, basadas en la solicitud y autorización de los Estados afectados, y actividades conjuntas de rescate marítimo y remoción de minas marítimas;
- f) Consultas sobre la limitación y el control de armas convencionales;
- g) Promoción de la adhesión a los instrumentos jurídicos mundiales relativos a las armas convencionales y de su carácter universal, así como a los convenios o acuerdos regionales, subregionales y bilaterales ya existentes;
- h) Determinación y realización de actividades y proyectos económicos comunes para promover la cooperación entre países vecinos a lo largo de sus regiones fronterizas;
- i) Creación de comités mixtos de fronteras y comités mixtos de cooperación entre Estados;
- j) Establecimiento de zonas desmilitarizadas o de zonas de paz;
- k) Aumento de la seguridad y la cooperación para hacer frente a amenazas como el tráfico de drogas, el terrorismo, el tráfico ilícito de armas, la delincuencia organizada internacional, y otras;
- l) Medidas de lucha contra la pobreza en el contexto de las actividades para abordar las causas de los conflictos;
- m) Elaboración y aprobación de una metodología normalizada para el cálculo de los gastos de defensa;
- n) Medidas de fomento de la confianza en el ámbito naval;
- o) Las fuerzas armadas desplegadas a lo largo de las fronteras no atacarán el lado opuesto ni realizarán actividades militares que amenacen a la otra parte o menoscaben la paz, la tranquilidad y la estabilidad de las zonas fronterizas;
- p) Reducción o limitación de las fuerzas militares en las zonas fronterizas a un nivel mínimo compatible con relaciones amistosas y de buena vecindad y coherentes con el principio de seguridad mutua e igual para ambas partes;
- q) Reducción, limitación y determinación de toques aplicables a las fuerzas militares y los armamentos que se emplazarán a ambos lados de las fronteras;
- r) Abstención de realizar maniobras militares de niveles especificados en zonas fronterizas donde se haya decidido de común acuerdo limitar la magnitud, el alcance y el número de dichas maniobras;

- s) Cooperación en materia de protección del medio ambiente marino e investigación científica marina;
 - t) Cooperación en materia de seguridad de navegación y comunicación en el mar y de operaciones de búsqueda y rescate;
 - u) Competiciones deportivas entre atletas militares.
- *Intercambio de información sobre las fuerzas armadas y las actividades militares, por ejemplo:*
 - a) Estructura orgánica, tamaño y composición de las fuerzas armadas;
 - b) Planes para el despliegue de los principales sistemas de armas y equipo;
 - c) Separación de las fuerzas militares para evitar conflictos y reducir tensiones;
 - d) Intercambio de estos sobre fuerzas militares y armamentos.
 - *Difusión de información militar pertinente, por ejemplo sobre:*
 - a) Transferencias de armas;
 - b) Presupuestos militares;
 - c) Documentos sobre políticas de defensa, declaraciones, libros blancos sobre defensa;
 - d) Doctrina, planificación y gastos de defensa.
 - *Notificaciones, observaciones y visitas a instalaciones y actividades militares entre ellas:*
 - a) Notificación previa a la otra parte cuando se realice una maniobra militar en lo que respecta al tipo, nivel, duración prevista y zona de la maniobra así como número y tipo de unidades y formaciones que participarán en ella;
 - b) Adopción gradual de acuerdos relativos a la notificación previa de ejercicios militares;
 - c) Visitas a bases o instalaciones militares.
 - *Seminarios regionales sobre cuestiones de seguridad, con la participación de personal civil y militar, tales como:*
 - a) Doctrinas militares;
 - b) Política de seguridad;
 - c) Percepciones regionales de seguridad;
 - d) Medidas de fomento de la confianza y la seguridad;
 - e) Tráfico ilícito de armas;
 - f) Transferencias de armas convencionales;
 - g) Derecho de los conflictos armados;
 - h) Conversión de defensa;

- i) Escuelas militares de idiomas;
 - j) Medicina militar;
 - k) Reuniones de negociación paralela;
 - l) Verificación, desarme y limitación de armas en la esfera de las armas convencionales.
- *Establecimiento de comunicaciones efectivas entre las autoridades militares y políticas de diferentes Estados, por ejemplo en relación con:*
 - a) Mecanismos para celebrar consultas e iniciativas conjuntas para hacer frente a actividades militares no usuales o incidentes peligrosos de naturaleza militar (incluido el establecimiento de líneas telefónicas especiales de comunicación);
 - b) Desarrollo y establecimiento de comunicaciones entre las autoridades civiles o militares de países vecinos de conformidad con su situación fronteriza.
 - *Establecimiento de instituciones regionales de seguridad encargadas de diversas tareas que afecten a la seguridad de los Estados de una región, como:*
 - a) La prevención de conflictos;
 - b) El control de armamentos;
 - c) La eliminación del tráfico ilícito de armas;
 - d) Contactos e intercambios entre oficiales militares, incluidos los directores de universidades, facultades e instituciones de defensa;
 - e) Programas de educación para la paz;
 - f) Arreglos para observar las prácticas militares e intercambiar personal civil y militar para que reciba capacitación básica y avanzada;
 - g) Intercambio de asesoramiento y asistencia financiera para salvaguardar y mejorar el control de los arsenales de armas excedentarias u obsoletas, en particular las instalaciones de almacenamiento de armas pequeñas y ligeras;
 - h) Capacitación conjunta para las operaciones de mantenimiento de la paz.
 - *Aspectos político-militares de la seguridad regional:*
 - a) Control efectivo de las fuerzas armadas por autoridades establecidas constitucionalmente que tengan legitimidad democrática;
 - b) Aprobación legislativa de los gastos militares;
 - c) Capacitación del personal de las fuerzas armadas en derecho humanitario internacional y las normas que rigen los conflictos armados;
 - d) Transparencia y acceso público a la información relacionada con las fuerzas armadas.

V. El camino por recorrer

25. El Grupo de Trabajo reafirma la importancia de las medidas de fomento de la confianza para aumentar la estabilidad, mejorar las relaciones entre los Estados, promover el bienestar social, económico y cultural de los pueblos, contribuir a la prevención de la guerra y crear condiciones favorables para el progreso del desarme. Deben aplicarse medidas de fomento de la confianza siempre que sean viables y debe seguir afianzándose el proceso de fomento de la confianza a todos los niveles mediante la ampliación y el fortalecimiento de las medidas que ya se están aplicando. El Grupo de Trabajo reconoce también que las Naciones Unidas pueden contribuir a mejorar la eficacia de las medidas de fomento de la confianza mediante la promoción de la complementariedad entre los enfoques subregionales, regionales y mundiales y mediante el establecimiento de mecanismos de enlace y cooperación efectivos con los órganos subregionales y regionales correspondientes. Las medidas que se enumeran a continuación también pueden tenerse en cuenta para fortalecer y mejorar la confianza entre los Estados.

a) En el plano mundial y universal

- Consideración de la posibilidad de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, en particular el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;
- Inclusión de medidas nacionales e internacionales de prevención de conflictos entre los instrumentos para promover el desarrollo sostenible, pues ambas actividades se fortalecen mutuamente;
- Cuando se trate de una controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las partes interesadas tratarán, en primer lugar, de buscar una solución mediante negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, acuerdo judicial, intervención de organismos regionales o concertación de acuerdos regionales u otros medios pacíficos que consideren pertinentes;
- Aplicación de la resolución 46/36 L, de la Asamblea General, de 1991, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, en la que se pidió a la Conferencia de Desarme que abordara los problemas de la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares y con las armas de destrucción en masa, y que abordara también la elaboración de medios prácticos para incrementar esa franqueza y transparencia, de conformidad con los instrumentos jurídicos existentes;
- Establecimiento de un registro ampliado de armas convencionales, como se prevé en la resolución 46/36 L de la Asamblea General;
- Consideración por los países que fabrican o exportan minas terrestres de la posibilidad de adherirse a la Convención de Ottawa o a la enmienda del Protocolo II de la Convención sobre ciertas armas convencionales;
- Despliegue de los mayores esfuerzos posibles para garantizar que los acuerdos multilaterales negociados en la esfera de las armas convencionales se acepten universalmente;

- Examen por las Naciones Unidas en el foro apropiado de la cuestión relativa a la fabricación y el despliegue de armas convencionales complejas, que puedan tener efectos destructivos para la vida humana y el medio ambiente;
- Petición a la Conferencia de Desarme de que considere la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre control de armas convencionales;
- Solución pacífica de controversias mediante, entre otras cosas, negociaciones, investigaciones, mediación, conciliación, arbitraje, arreglos judiciales u otros medios pacíficos, según proceda, de conformidad con la Carta.

b) Medidas unilaterales, plurilaterales, subregionales y regionales

- Plena aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;
- Consideración de la posibilidad de establecer registros regionales para transferir armas pequeñas y ligeras, teniendo en cuenta las condiciones políticas y militares concretas en las distintas regiones;
- Notificación previa de las maniobras militares importantes que se efectuarán cerca de las fronteras de otros Estados;
- Promoción de una mayor seguridad y del desarme en el plano regional, respondiendo al mismo tiempo a los problemas y características propios de cada región;
- Incorporación de medidas de lucha contra la pobreza en las estrategias para hacer frente a las causas profundas de los conflictos, y promoción del desarrollo;
- Promoción y apoyo de las medidas de erradicación de la pobreza en las estrategias de desarrollo nacional con miras a hacer frente a las causas profundas del conflicto;
- Garantías por parte de las grandes Potencias militares en lo que respecta a los acuerdos sobre armas convencionales que se concierten en cada región;
- Eliminación de las restricciones discriminatorias en materia de transferencia de tecnologías de doble uso;
- Oficialización del compromiso contraído voluntariamente por los Estados interesados de notificar previamente en la debida forma los ensayos de misiles;
- Preservación del principio de la no agresión con misiles;
- Suspensión de la adquisición y el despliegue de sistemas de misiles antibalísticos;
- Acuerdo relativo a la abstención del uso de la fuerza en todas las situaciones y fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales con el nivel mínimo posible de armamentos y fuerzas militares;
- Abstención del uso de la fuerza en toda circunstancia que no sea coherente con la Carta de las Naciones Unidas y fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales con el mínimo nivel posible de armamentos y fuerzas militares;
- Equilibrio de las armas convencionales y establecimiento de un mecanismo político para la resolución de controversias.

c) El papel de las Naciones Unidas

- Recopilación, a través del Departamento de Asuntos de Desarme, de información proporcionada por los Estados, respecto de las medidas de fortalecimiento de la confianza y su difusión, entre otras, mediante:
 - El establecimiento de un sitio de las Naciones Unidas en la Web sobre las medidas de fomento de la confianza existentes, que pueda servir de valiosa fuente central de información;
 - Organización de cursos prácticos, seminarios y conferencias, a petición de los Estados Miembros, con la ayuda de los centros regionales;
 - Establecimiento de un foro oficioso para intercambiar información sobre las experiencias adquiridas y celebrar debates oficiosos, que pueda reunirse una vez al año con ocasión del período de sesiones de la Primera Comisión;
- Establecimiento de un registro de expertos de las Naciones Unidas sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
- Establecimiento de un archivo de las Naciones Unidas que comprenda una lista exhaustiva de las medidas adoptadas para fomentar la confianza en las distintas regiones;
- Fortalecimiento de la capacidad de información del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) acerca de las medidas de fomento de la confianza.